



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0788-2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 05 de Octubre de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

- i) Expediente Administrativo N° 2493-2018.
- ii) Informe N° 0303-2018-DOPC/SGIDU/GDU7MDPN, de fecha 30 de Mayo de 2018.
- iii) Carta N° 027-2018-SGATR/MDPN, de fecha 11 de Junio de 2018.
- iv) Informe N° 0256-2018-PDR/DC/SGIDU/MDPN, de fecha 01 de Octubre de 2018.
- v) Informe N° 226-2018-SGR/MDPN, de fecha 04 de Octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia; por otro lado, el artículo 43° del mismo cuerpo legal indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 79°, punto 3 - apartado 3.6.4., reconoce como función exclusiva de las Municipales Distritales el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos de acuerdo con la zonificación, siendo que la regulación nacional para la tramitación y otorgamiento de este tipo de autorizaciones se encuentra en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en su Art. Art. 6° - Evaluación de la entidad competente, establece "que para el otorgamiento de la Licencia, la municipalidad evaluará los aspectos: **zonificación y compatibilidad de uso**, condiciones de seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior".

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 186°.- Fin del procedimiento: inciso 186.1.- Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del Art. 188°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.

004298



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

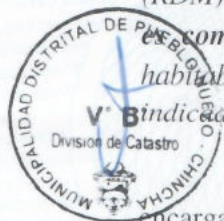
Chíncha - Ica

Que, la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 191° Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado indica: “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrados incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono de procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”.



Que, con fecha 08 de Mayo de 2018, el Sr. RUIZ CÁRDENAS, Teodocio Ancelmo, identificado con DNI N° 41143832, en representación de la Empresa de Transportes VIP Los Andes A., promueve el Expediente Administrativo N° 2493-2018, mediante el cual solicita Licencia de Funcionamiento Comercial para un Centro de Oficina y Eventos Sociales y Otros.

Que, con Informe N° 0303-2018-DOPC/SGIDU/GDU/MDPN, de fecha 30 de Mayo de 2018, el Encargado de la División de Catastro informa “*Que la zonificación asignada al sector donde se ubica el predio conforme al plan de desarrollo urbano de la ciudad es Zona Residencia Media (RDM), por lo que el giro o actividad desarrollada por el recurrente dentro del predio indicado, no es compatible con la zonificación vigente en este sector de la ciudad y las condiciones de habitabilidad, medidas de seguridad, certificación de higiene y salud pública para las actividades indicadas*”.



Que, mediante Carta N° 027-2018-SGATR/MDPN, de fecha 11 de junio de 2018, el encargado del área de Administración Tributaria y Rentas, se le comunica al administrado que conforme al Informe N°189-2018/CFML/DO-MDPN, el departamento de obras precisa que el giro indicado como “Centro de Oficina; eventos socioculturales y otros: actividades de entretenimiento **“no es compatible”**”. Así mismo se hace de conocimiento que dentro de los 10 primeros días hábiles queda presentar alguna subsanación con respecto a lo observado.



Que, mediante escrito de fecha 22/06/2018 presentado por el administrado Ruíz Cárdenas, Teodocio Ancelmo, donde adjunta un nuevo giro a utilizar como Oficina Administrativa, Bodega y Restaurante, para que sea nuevamente evaluado, el mismo que se trasladó a la División de Catastro.

Que, mediante Informe N°0256-2018-PDR/DC/SIDU/MDPN, de fecha 01 de Octubre de 2018, el Encargado de la División de Catastro informa que el anterior encargado remitió otra observación de fecha 16/07/2018, el cual no ha sido subsanado por el administrado hasta la fecha, por lo que recomienda se declare en abandono.

Que, con Informe N° 226-2018-OATR/MDPN, de fecha 04 de Octubre de 2018, el encargado del Área de Administración Tributaria y Rentas, indica que conforme al Artículo 6° de la Ley N° 28976 – “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento” y su T.U.O. D.S. N° 046-2017-PCM; las

004297



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

municipalidades deberán evaluar la zonificación para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, por lo que en vista de que no se ha podido comprobar la zonificación y habiendo cumplido con las notificaciones conforme a Ley, es opinión de esta oficina declarar en abandono la solicitud del administrado.

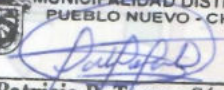
Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, el Expediente N° 2493-2018, promovido por el Sr. RUÍZ CÁRDENAS Teodocio Ancelmo, referente a la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, para un Centro de Oficina, Eventos Sociales y Otros, en la dirección AV. Grocio Prado N° 273 – Pueblo Nuevo, por la razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA
Patricia R. Torres Sánchez
ALCALDESA (e)



004296